

Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Secretaria

JACOBO MAJLUTA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA

Res. No. 653, que aprueba el Contrato de Donación entre el Estado Dominicano y la Arquidiócesis de Santo Domingo de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, para la Parroquia San Mauricio Mártir.

G. O. No. 9590, del 20 de julio de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 653

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Donación suscrito en fecha 13 de mayo de 1982, entre el Estado Dominicano y la Arquidiócesis de Santo Domingo de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, para la Parroquia San Mauricio Mártir;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Donación suscrito en fecha 13 de mayo de 1982, entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E.N., Manuel A. Núñez Noguerras y la Arquidiócesis de Santo Domingo de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, para la Parroquia San Mauricio Mártir, representada por el Rev. P. Licdo. Gustavo Carles Lazo, por medio del cual el Primero traspasa al Segundo a título de donación, una porción de terreno con área de 2,000 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 17-Prov.-Pte. del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional, localizada en la Urbanización Los Jardines del Norte, de esta ciudad, la cual ha sido evaluada por la Dirección General del Catastro Nacional en la suma de RD\$40,000.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

Contrato No. 491

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E.N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 66550, serie 1ra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 3 de mayo de 1982, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, LA ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO DE LA IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA, para la parroquia San Mauricio Mártir, con personalidad jurídica de acuerdo con las disposiciones de las Leyes Nos. 117 del 20 de abril de 1931; 390 del 20 de septiembre de 1943 y 3928 del 20 de septiembre de 1954, debidamente representada por el Reverendo Padre Licdo. Gustavo Carles Lazo, Párroco de la Parroquia San Mauricio Mártir, portador de la cédula de identificación personal No. 134668, serie 1ra., quien actúa mediante Poder de fecha 11 de mayo de 1982, otorgado por el Arzobispo Metropolitano de Santo Domingo, Mons. Nicolás de Jesús López Rodríguez, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de DONACION pura y simplemente, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO DE LA IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA, para la Parroquia San Mauricio Mártir, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 2,000 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 17-Prov.-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicada en la Urbanización Los Jardines del Norte, de esta ciudad, con los siguientes linderos: al Norte, Parcela No. 17-Prov.-Resto; al Sur, Parcela No. 17-Prov.-Resto; al Este, Parcela No. 17-Prov.-Resto; y al Oeste, calle Crisantemos”.

SEGUNDO: El inmueble que mediante el presente acto DONA el ESTADO DOMINICANO a favor de la ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO DE LA IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA, para la Parroquia San Mauricio Mártir, ha sido evaluada por la Dirección General del Catastro Nacional en la suma de RD\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS ORO).

TERCERO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato en virtud del Certificado de Título No. 69-1611, expedido en su favor por el Registrador de Título del Distrito Nacional.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y dos (1982).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS,
Coronel, E.N.
Administrador General de Bienes Nacionales

POR LA ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO
DE LA IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y
ROMANA,

PARA LA PARROQUIA SAN MAURICIO MARTIR
REV. P. LICDO. GUSTAVO CARLES LAZO

YO, LIC. ALFREDO BALCACER, Abogado, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Coronel E.N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS y el LICDO. GUSTAVO CARLES LAZO, son las mismas que acostumbra usar en todos sus actos. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de mayo del año mil novecientos ochentidos (1982).

Lic. Alfredo de Js. Balcácer Vega,
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente

Juan A. Medina Vásquez,
Secretario

José A. Ledesma G.,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Helvio A. Rodríguez,
Presidente

Felipe Segundo Parra Pagán,
Secretario

Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Secretaria

JACOBO MAJLUTA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA